

SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que venció el término de traslado de la demanda a las Personas Emplazadas, en consecuencia, el proceso se encuentra para designar curador. Ordene.

Pueblo Bello, 7 de septiembre de 2022.



OSMA CAMELO CARDENAS.  
Secretario.



*Juzgado Promiscuo Municipal  
Pueblo Bello, Cesar*

Pueblo Bello (Cesar), siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTERNENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.  
DEMANDANTE: DILIA ROSA QUINTERO ALVAREZ y SIDNEY FRNAKLIN MORA ROSADO.  
DEMANDADO: ANA TORCOROMA BECERRA LEÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS.  
RADICADO: 20-570-40-89-001-2022-00001-00

Atendiendo lo plasmado en la nota secretarial que antecede, inscrita la demanda, aportadas las fotografías de la valla y vencido el término de traslado de la demanda a las personas emplazadas, de conformidad con el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., designese como curador ad-litem al Doctor FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ , haciendo la claridad que el mismo no pertenece a la lista de auxiliares de la justicia sino que litiga regularmente en este despacho, para que represente a la demandada, señora ANA TORCOROMA BECERRA LEÓN. En consecuencia, por secretaría comuníquese esta designación para que asuma el cargo y se notifique del auto admisorio de la demanda, reciba el traslado de la misma y la conteste dentro del término de veinte (20) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA  
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Secretaria

SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que venció el término de traslado de la demanda a las Personas Emplazadas, en consecuencia, el proceso se encuentra para designar curador. Ordene.

Pueblo Bello, 7 de septiembre de 2022.



OSMA CAMELO CARDENAS.  
Secretario.



*Juzgado Promiscuo Municipal  
Pueblo Bello, Cesar*

Pueblo Bello (Cesar), siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTERNENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.  
DEMANDANTE: DILIA ROSA QUINTERO ALVAREZ y SIDNEY FRNAKLIN MORA ROSADO.  
DEMANDADO: ANA TORCOROMA BECERRA LEÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS.  
RADICADO: 20-570-40-89-001-2022-00001-00

Atendiendo lo plasmado en la nota secretarial que antecede, inscrita la demanda, aportadas las fotografías de la valla y vencido el término de traslado de la demanda a las personas emplazadas, de conformidad con el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., desígnese como curador ad-litem al Doctor DE GENNARO ANNICHIAIRICO FELIZZOLA, haciendo la claridad que el mismo no pertenece a la lista de auxiliares de la justicia sino que litiga regularmente en este despacho, para que represente a las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LITIGIO. En consecuencia, por secretaría comuníquese esta designación para que asuma el cargo y se notifique del auto admisorio de la demanda, reciba el traslado de la misma y la conteste dentro del término de veinte (20) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA  
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Secretaría